

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO PARQUE 4 DE OCTUBRE Nº 03 TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N. 221-2024- GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N.º 357-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de 19/07/2023, de la Dirección Ejecutiva, el mismo que, autoriza la proyección de Resolución Directoral, sobre delegación de atribuciones en adición a sus funciones Administrativas al C.P.C. WILFREDO ZACARIAS CONDORI QUISPE, Director de Administración de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N.º 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho que, efectúa la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de estas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública y sirva a la protección del interés general, garantizando los Derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general en la mismo T.U.O;

Que, el Articulo 76 y siguientes del Decreto Supremo 004-2019-JUS, de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación, según lo previsto en la Ley;

Que, el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF., aprueba el Texto Único Ordena de la Ley Nº 30225 y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8º de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 modificado por Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, los principios del Derecho Administrativo de Celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios a través de la clara distinción entre niveles de Dirección y Ejecución, deben ser ejes orientados de la eficiencia y eficacia en la administración pública;







Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, que mediante memorándums de vistos el director ejecutivo dispone por razones de política institucional la delegación de funciones al Director de Administración de la UERSSAF a efectos de cumplir con los objetivos trazados dentro de las actividades programadas por la institución, con la finalidad de garantizar y mejorar la gestión técnica administrativa de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, con el fin de dinamizar la funcionalidad y garantizar el desarrollo;

De Conformidad, por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigente y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR, del 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, con eficacia anticipada, a partir de 10 de julio de 2024, al Funcionario a cargo de la Dirección de Administración, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco C.P.C. WILFREDO ZACARIAS CONDORI QUISPE las siguientes competencias:

- 1.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
- 2.- Aprobación del expediente de contratación y las bases en los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica. Esta facultad incluye a los procedimientos de selección que deriven de la declaratoria de desierto.
- 3.- Designación y remoción de los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica.
- 4.- Aprobación para que el comité de selección considere válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección licitación pública, concurso público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, así como en aquellos procedimientos de selección que deriven de la declaratoria de desierto de éstos.
- 5.- Cancelación de los procedimientos de selección cuando se trate de licitación pública, concurso público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica.
- 6.- Firma de Contratos derivados de los distintos procedimientos de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la presente todo acto administrativo que se contravenga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Administración, Oficina de Presupuesto y Desarrollo Institucional, jefatura de Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Dirección de Salud Pública, interesados e instancias respectivas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Dirección Ejeculvia UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Salud Pública
Dirección de Bandificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Airas de Soporte Informático
Interesadas
Archivo
OAJIFEYS





